

Pagos de tocas. La parte dispositiva del proyecto leído en el Congreso por el ministro de la Guerra dice así: «Artículo 1.º Tienen derecho a pagos de tocas las viudas o los huérfanos de todos los individuos de las distintas clases del Ejército y Armada, estén o no incorporados a Montepío, siempre que por cualquier concepto no tengan a pension y que los causantes hayan obtenido el greso o ascenso en sus escalas mediante Real aprobación y se hallaren al tiempo de su fallecimiento, cualquiera que sea su situación, disfrutando sueldo del Estado.

Art. 2.º Se declaran subsistentes las reglas contenidas en la Real orden circular del ministerio de la Guerra de 14 de julio de 1896 y en la de Marina de 24 de julio de 1896, en lo que se oponen al artículo precedente.

Art. 3.º La presente ley se aplicará a las viudas y a los huérfanos comprendidos en ella, cuyos causantes fallecieron a partir de la fecha de su presentación a las Cortes.

Art. 4.º Los ministros de la Guerra y Marina dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Donativo. La Sociedad *Tiro de Pichón* envió ayer cincuenta palomas a la Cocina económica, muertas por los tiradores de dicha Sociedad.

En Motril.

En vista de la gravedad de las circunstancias que atraviesa Motril, con motivo del daño causado por el hielo en sus canales, desde ayer se encuentran en dicha población, con el objeto de estudiar detenidamente y sobre el terreno este problema, nuestro querido compañero el redactor jefe de *El Diario de Granada*, D. Francisco Saco de Lucena.

Junta directiva. La Junta directiva de la sociedad obrera de Chimeneas, «La Obra» ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Manuel García Molina; vice presidentes, D. José Camilo Domínguez y D. Pedro Revalles Domínguez; vocales, D. Manuel Molina Pérez, D. Mateo Ayllá, D. Manuel Albaraz, D. Agustín Salvatierra y don Juan Revalles; tesorero, D. Francisco Abad Revalles; secretario, D. Manuel Revalles Caballero; vice-secretario, D. José Aparicio López, y delegado, D. Antonio Gargallo Revalles.

El interés del público.

Con justicia están llamando la atención del público los reducidos precios a que *La Ville de París* vende los géneros más variados y elegantes, y de calidad superior.

El conocido establecimiento se ve materialmente lleno, día y noche, de gran número de personas que acuden allí a surtir de ropas, a mitad del precio a que ordinariamente se han vendido.

Las existencias en telas de invierno y verano para trajes de caballero, son muy importantes, pero como la demanda es tanta, empiezan a agotarse, por lo cual las personas que deseen vestirse bien y con notable economía, deben apresurarse a visitar *La Ville*.

Es tarea, punto menos que imposible, citar aquí todos los géneros que en tan favorables condiciones pueden adquirirse en el referido establecimiento, y por eso nos limitaremos a hablar solo de algunos.

Magníficos paños y gabanes se venden a mitad de precio; los forros para estas mismas prendas, que siempre han costado 4 veintiseis y veintiocho reales vara, pueden comprarse ahora a 2 reales y dieciséis reales los mejores; cortes de pantalón, de notable variedad, tanto de invierno como de verano, pueden adquirirse en precios sumamente favorables, hasta el extremo de que hay corte de pantalón de muy buena calidad, que se vende a veinte reales.

Los cheviots y jergas francesas e inglesas cuestan de dieciocho a cuarenta reales vara, y a los mismo precios los armures, tupelinas y jergas de la más fina clase, para smoking y levitas.

En alfombras hay también, a mejor dicho, habla, porque se están agotando rápidamente, grandes existencias. La demanda es tanta, que es ya casi imposible servir a los parroquianos que hacen pedidos de ciento cincuenta varas o más de alfombra, pues ya solo quedan disponibles piezas de ochenta a ciento veinte varas.

Los Yates se están vendiendo a cuatro reales y esto es causa de que las grandes existencias que había hayan quedado reducidas a unas cien piezas, que se agotarán también, de continuar la demanda de estos días.

Y lo mismo que con los mencionados ocurre con los demás géneros. El público, que conoce sus intereses, casi se disputa la adquisición de los tegidos que se venden en *La Ville*.

Personal de Hacienda. Ha sido ascendido a oficial segundo, con destino a la Intervención de Hacienda, el oficial de 2.ª clase de la Tesorería D. Fernando Previ.

Ha sido destinado a la Tesorería el oficial de 2.ª clase, D. Enrique Catalina, que presta sus servicios con la misma categoría en el Tribunal provincial gubernativo.

Ayuntamientos multados. La Delegación de Hacienda ha dictado circular imponiendo 200 pesetas de multa por cada concepto de rústica y arbana a los ayuntamientos de esta provincia que hasta la fecha no han remitido el repartimiento de la contribución territorial para el presente ejercicio.

Dicha multa han de hacerla efectiva en el término de ocho días y el expresado documento han de remitirlo para antes del día 10 del actual, advirtiéndoles que incurrirán en responsabilidad si no lo hacen.

Los ayuntamientos multados son los de Alcudia, Beas de Granada, Camiles, Cortes y Granada, Gerres, Gobernador, Guadalupe, Guadix, Guajá, Alto, Yegen, Laborillas, Murras, Nariña, Orca, Olivar, Padín, Peligros, Pinos Genui, Pinar, Rubite, Ventas de Zafra y Zújar.

Pensiones. La Dirección general de Clases pasivas ha concedido pensión de 182'50 pesetas anuales a D. José Fernández López, y de 22'50 mensuales al soldado Miguel González Mateos.

La misma Dirección ha dispuesto que se abone por esta provincia la pensión que disfruta D.ª Pilar Fernández.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

El proyecto leído en el Senado por el señor ministro de la Guerra consta de 203 folios.

En virtud de dicho proyecto están obligados a servir en el Ejército todos los españoles en aptitud de manejar las armas, siendo por consiguiente el servicio obligatorio.

La duración del servicio militar será de doce años desde que ingresen en Caja los mozos.

Las situaciones son siete: 1.ª Mozos en las Cajas de recinta; 2.ª En servicio activo permanente; 3.ª En licencia limitada; 4.ª En primera reserva activa; 5.ª Reclutas condicionales; 6.ª Reclutas en depósito; y 7.ª En la segunda reserva.

Son activas las situaciones 1.ª, 2.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, y en ellas han de permanecer los reclutas seis años.

Todos los mozos útiles ingresarán en la primera situación, pudiendo permanecer en sus casas hasta que las autoridades les avisen, y los condicionales ingresarán también en Caja, sujetos a las revisiones de los excluidos o excepciones en los tres años siguientes.

Los reclutas de la segunda situación permanecerán en ella de uno y medio a tres años, según convenga.

La cuarta situación la constituirán los sargentos, cabos y soldados que hayan cumplido tres años de servicio.

Los excluidos o exceptados temporalmente constituirán la quinta situación, o sea reclutas condicionales.

Los que cumplieren seis años en las demás situaciones en tiempo de paz pasarán a la séptima situación, siendo destinados al punto que les convenga.

Cobranza por reparto. Ha sido denegada al ayuntamiento de Arenas del Rey, la autorización que tenía pedida para cobrar por repartimiento los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de su presupuesto.

Los republicanos centralistas. Los antiguos centralistas de esta capital se proponen conmemorar con un banquete en la Alhambra, en día próximo, pero no determinado todavía, la fecha de la proclamación de la República española.

La Guardia civil.

La del puesto de Huescar ha detenido a los vecinos de aquel pueblo Pablo Arano Torres y José López Mérida que promovieron riña en la plaza pública, resultando herido este último a consecuencia de una cuchillada que se contrincante le propinó en la mano izquierda.

La del mismo puesto ha detenido a los reclamados judicialmente José Recho Mirabete y Agustín Jordan Mirós.

Auxiliares. El agente ejecutivo de la zona de Loja, ha declarado cesantes a los auxiliares D. José Guerrero Jerez, D. Silverio Escobar Palomino y D. Pedro Álvarez de Toledo, y ha nombrado a D. Juan Pascual Moreno.

El Comercio. Esta sociedad dará esta noche y los días de Carnaval grandes bailes de trajes en su local calle de Saravia 5 y 7.

Instancia. Ha sido elevada al ministro de Gracia y Justicia, con informe favorable la instancia del Juez de primera instancia de Alcalá la Real D. Miguel Castellote y Olmedo.

Nos alegramos. Reestablecido de la enfermedad que ha padecido en estos últimos días, ha vuelto a encargarse de sus asuntos el conocido procurador de esta Audiencia D. Eduardo Navarro Senderos.

De Instrucción pública.

Maestra. Ha sido nombrada maestra interina de Villagerdo, D.ª María de los Desamparados Anguita.

Título. Se ha remitido al Gobierno civil de Almería, el título de maestra extendido a favor de D.ª Margarita Herrera.

Repeticiones. Han sido repuestas en sus cargos, la escriturero de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, D.ª Manuela Lázaro; la conserje ordenanza D.ª Magdalena Becanegra y la portera de la misma escuela D.ª Remedios Martínez.

Movimiento de población. Ayer se registraron en esta capital siete nacimientos e igual número de defunciones.

Noticias mineras.

Los explosivos. Dicen de Madrid que una comisión de mineros de Cartagena y La Unión ha visitado a Sr. Theibaut, gerente de la Unión Española de Explosivos, a quien ha expresado la conveniencia de rebajar el precio de estos mientras dure la actual crisis minera en aquella región.

El Sr. Theibaut puso a disposición de la comisión indicada, a nombre de dicha sociedad, la cantidad de 10.000 pesetas para la suscripción abierta con el fin indicado, y manifestó que designase la comisión un individuo de la misma para tratar de la rebaja temporal de los explosivos, siendo elegido para ello el Sr. Maestro.

Autorización. El Gobernador ha concedido autorización al Ayuntamiento de esta capital para instruir expedientes de apremio contra las Corporaciones municipales de Guájá Sierra y Pinos Genui para la exacción de los réditos de censos en que estas se encuentran en descubierto.

Licencias de armas. Se han concedido licencias de uso de armas a D. Francisco Nacle Herrera y a don Antonio Garzon Rufán.

Remesa de armas. Ha sido autorizada una fábrica de armas de Eibar, para remitir doce revólvers a D. Vicente Toro, de Guadix y cuatro escopetas a los Sres. Terron Hermanos, de Motril.

El Pedro Ximenez. de la casa Pedro Domecq es un vino exquisito para postre y preferido por las personas de buen gusto.

Plaza vacante. Se encuentra vacante la plaza de médico titular para el Hospital de Almuñécar y el anejo La Herradura, dotada con 999 pesetas anuales.

Se conceden treinta días para solicitarla.

El personal de la limpieza.

El concejal republicano D. Miguel Garrido Alenza ha dirigido al señor Gobernador un escrito, recurriendo contra el acuerdo que adoptó aquella Corporación de conceder amplias facultades al Alcalde para el nombramiento del personal de la limpieza pública, y libramiento a los vigilantes nocturnos de la cantidad consignada en presupuesto.

Dice así el escrito: «Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia: Don Miguel Garrido Alenza, vecino de esta ciudad de Granada y concejal del Excmo. Ayuntamiento de la misma, utilizando el recurso de alzada que concede el artículo 171 de la Ley Municipal, respetuosamente acudo a V. E. en solicitud de que se sirva revocar el acuerdo tomado por dicho Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 11 del pasado mes de enero, por el que se concedió al Sr. Alcalde amplias facultades para el nombramiento del personal de la limpieza pública, y para la distribución entre los vigilantes nocturnos de la cantidad consignada en el presupuesto, y librar un importe de 2000 pesetas para el pago de los vigilantes nocturnos.

El acuerdo transcrito, acuerdo tomado por mayoría de votos, contra el parecer del Sr. Alcalde, D. Candido Barbero Santiago y del que suscribí, y a en cuyos votos me contrincante unido después el suyo el también concejal D. Rafael García Duarte, entraña y plantea cuestiones graves, como la de si las personas jurídicas, ayuntamientos, pueden o no renunciar, transmitir, delegar y o permanentemente modo, las atribuciones exclusivas que la Ley Municipal les tiene fijadas y la de si es dable o no a unos concejales despojar y privar a otros, contra su voluntad, del ejercicio de las facultades propias a su cargo.

Las funciones concejiles, son en suma, obligaciones nacidas de la ley. Obligación es la aceptación del cargo de concejal, la asistencia a las sesiones, el votar, el intervenir de personal y directa manera en todo cuanto diga y haga referencia al gobierno y dirección de los intereses municipales del Municipio, con atemperancia a la ley; por el carácter de obligación que todos estos actos tienen, hasta la mera negligencia en su cumplimiento, es causa de responsabilidad. Las obligaciones, al por derecho constituyente ni constituido, son renunciables.

Aun en el supuesto de que las indicadas funciones, más que el mencionado, tuviesen el carácter de derecho, todavía el acuerdo recurrido no debe prevalecer, porque los únicos derechos renunciabiles, con arreglo al apartado segundo del artículo 4.º del Código civil, son los civiles, los particulares, los privados, y esto, en tanto cuanto que la renuncia no sea contra el interés del orden público, o en perjuicio de tercero. Las facultades ajenas e inherentes al cargo público de concejal, no se asemejan a las privadas, y aun en la hipótesis de que fuesen semejantes en su naturaleza, ejercicio y fines, no por esto serían aquellas renunciabiles, porque en renuncia ya contra el orden público, en cuanto constituye una verdadera transgresión del precepto del artículo 84 de la Constitución del Estado, de que sean los Ayuntamientos los que gobiernen y dirijan los intereses de sus respectivos pueblos.

La Ley Municipal, por su parte, al prescribir en su artículo 78, que es atribución de los Ayuntamientos el nombramiento y separación de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos municipales, y que sean necesarios para la realización de los servicios que están a su cargo; y en el 156, que la distribución e inversión de fondos se acordará por el Ayuntamiento; ha preceptuado con toda claridad, que la atribución, la competencia de nombrar y separar los empleados, excepto los agentes de vigilancia que usen armas, es como de en que, cuando y en cuanto se han de distribuir e invertir los fondos municipales, solo incombete al Ayuntamiento, al extremo de establecer que estas atribuciones le son exclusivas, o lo que tanto vale, que de ellas no pueden desprenderse.

Si la interpretación gramatical de las palabras con que está escrita la ley, no es suficiente para las atribuciones taxativamente declaradas exclusivas, por serio, no son delegables; si esa delegación no implicase la nulidad de la entidad jurídica Ayuntamiento, contra lo que la Constitución del Estado y la Ley Municipal establecen; una real orden, de 13 de febrero de 1880, tiene resuelta la materia, en el sentido, de que las facultades concedidas a los Ayuntamientos para todo lo relativo al gobierno y dirección de los intereses municipales de los pueblos no pueden delegarse, sino que es preciso que las ejerzan por sí mismos. Licetas, prohibidas esas delegaciones, los actos mediante ellas realizados, como en la misma disposición ministerial se sienta no es posible que produzcan efectos válidos. Por esto, no solo es ninguna en sí, o nula la delegación de facultades que se ha hecho en el acuerdo recurrido, sino que las cesantías, los nombramientos que en el personal de la limpieza pública ha decretado el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento a base de una ilegal delegación, fundándose en un voto de confianza que no lo es en cuanto no ha sido acordado por votación unánime; las órdenes de gasto y pago que por igual motivo haya dado de la partida presupuestada para los vigilantes nocturnos, no son cesantías, ni nombramientos ni ordenaciones de pago valederas. Los declarados cesantes, mientras sus cesantías no se anulen por el Ayuntamiento, prosiguen siendo empleados del mismo, con perfecto derecho al percibo de su haber presupuestado; los en su lugar nombrados, por quien ni puede ni debe, el pago de sus haberes, no es de hecho, o a cargo del presupuesto municipal, como tampoco los libramientos a órdenes de pago de dichas cuyo gasto no haya acordado previamente.

específicas, y singularmente el Ayuntamiento.

La extralimitación cometida con el acuerdo de renunciar o delegar atribuciones o facultades no delegables, tiene aquí otra fase o aspecto: la de si el derecho de la fuerza de los más, debe o no anular la fuerza del derecho de los menos. Las atribuciones, cualquiera que sea su concepto de obligación o derecho, conferidas y asignadas a una personalidad jurídica o corporación, presuponen la existencia, y tenencia en las personas físicas que integran la jurídica, que de los concejales que el Ayuntamiento compone, de facultades propias y ejorbitales a su voluntad. Estas facultades, consistentes en derechos administrativos, son bajo este otro aspecto, puramente personales, privativas, y como tales, solo es señor de ellas el que sea su dueño, del cual se deroga el arbitrio, sin que de este arbitrio se deroga en buenos principios, que quede a merced de la voluntad de terceros o extráneos personas; porque a nadie le es lícito disponer de lo que no es suyo; en este caso, de despojar unos concejales a otros, del derecho que se oponen a renunciar, de intervenir de directo y personal modo, en el nombramiento de los empleados destinados a prestar servicios de enajenamiento, son responsables de no cumplirlos o de no aplicarlos de fondo, de cuya inversión también responden. Por esto, el acuerdo recurrido, tan solo envuelve una anticonstitucional e ilegítima renuncia de la competencia y atribuciones exclusivas del Ayuntamiento, sino un atropello del derecho ajeno de despojo del concedido y reconocido por la ley a los concejales, de tener voto y voto en las deliberaciones y acuerdos del Ayuntamiento de que son parte, en los asuntos que están atribuidos a sus facultades. Será más o menos permitido y lícito, renunciar unas personas, en otras, los propios derechos: lo que no es permitido, ni lícito, ni honesto, porque a la ley, a la razón y a la moral repugna, es, como en este caso acontece, que se disponga de lo ajeno contra la voluntad de su dueño.

Y no se diga, como es probable que sea dicho, que el acuerdo recurrido, es un acostumbrado. Si tal se dijese, no se hablaría con completa exactitud. El acuerdo de por cierto unánime, que al organizar el actual servicio de la limpieza pública, se tomó por los años de 1891 a 1892, de que el Sr. Alcalde nombra el personal, fue tan solo para proveer a las necesidades de la época, no para que en el sucesivo se quisiese nombrando o separando el personal designado a este servicio. Aun cuando así no hubiese sucedido, lo pasado, no sería ni es argumento estimable, mas vale que el artículo 5.º del Código civil, tiene preceptuado, que las leyes, solo se deroguen por otras leyes posteriores, y no prevalecen contra la observancia del mismo, ni la costumbre o la práctica en contrario.

Suplico a V. E. que sea tenido por interpuesto este recurso dentro del plazo legal, y atendiendo a las razones que en su apoyo se aducen, se sirva revocar el acuerdo recurrido, declarando, que el nombramiento y separación de los empleados de la limpieza pública en esta ciudad, así como que el acuerdo del pago a los vigilantes nocturnos de la partida consignada para ellos en el presupuesto municipal, es de la atribución exclusiva del Ayuntamiento, cuya atribución es delegable, y que siendo contraria a la ley la delegación acordada, las cesantías, y nombramientos hechos por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en virtud de ese acuerdo, y las órdenes de pago que por razón del mismo haya decretado, son nulas, y por su nulidad, carecen de todo valor y eficacia. Así como lo solicito, espero que sea resuelto, dada la rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. Granada a 4 de febrero de 1902. Miguel Garrido Alenza.

Vigilante. Ha tomado posesión de su cargo el vigilante nombrado para la cárcel correccional de esta capital D. Pedro Velez Díaz.

Viajeros. Han llegado a Granada hospedándose en el hotel Navío, Mr. Osvaldo San Honorato, D. Miguel Fernández y D. Francisco Mercado.

En el hotel Victoria, D. Miguel García, D. Rafael del Álamo y D. Juan Andrés del Comercio.

En el hotel Alameda, D. José Rico, D. Domingo Barbel, Mr. St. Col. Barilord Evand, D. Emilio Cordees y Juncedalla, Mr. O. Atill, miss. Atill y miss. Pearson.

Ha marchado a Motril acompañado de su bella hermana el conocido joven D. Miguel Rubio.

Ha marchado a Málaga, D. Rafael Romero Bueno.

Pago de mensualidad. El Ordenador de pagos de la Diputación provincial ha dispuesto que el día 10 del actual a las once de su mañana se abone la mensualidad de enero a las nodrizas externas de la Casa de Expósitos.

Casos y cosas.

Detenidos. La policía ha detenido por escandalosos a Luis Madueño Fernández, Antonio Peraltas Arquelladas, Miguel Sánchez Cazon, José Fortal Campos, Concepción Castañega Moreno y Juana Moreno Medina.

También ha sido detenido Manuel García Martínez, reclamado judicialmente.

Agresión. Ayer fue conducido al Arrecho por el cabo de la guardia municipal número 8 un individuo llamado José Maldonado Cabello que acometió con arma blanca en la Plaza del Carmen a un desconocido.

Denuncia. Ayer se presentó en la inspección de policía del distrito del Campillo An. Ramirez Polo denunciando que la noche anterior había sido maltratada por un sujeto llamado José Sánchez García.

La pobre mujer resultó con contusiones de alguna consideración en el ojo derecho que le fueron curadas en la Casa de Socorro.

El hecho ha sido puesto en conocimiento del Juzgado.

En 4.ª plana.

Alcance postal, Mundo oficial, Sección religiosa, Cartera de Granada, Pasatiempo y anuncios.

Neerología.

Anteayer fallecieron en Granada: D. Lorenzo Valverde Jimenez, D. Manuel Faciendes Roldán, D.ª María Fernandez Blancas, Josefa Machado Jimenez, párvulo.

María Josefa Rodríguez Marmol, id. Y los asilados de la Casa de Huér-

fanos Manuela Fernandez Alcázar y María Josefa Jimenez Jimenez.

Ha fallecido en Málaga el director de aquella escuela de Artes y Oficios, D. Antonio Galbien.

Estuvo afiliado al partido republicano, del que estaba retraído como otros muchos. Fue presidente del Casino zorrillista de dicha capital en varias ocasiones y se distinguió por su entusiasta propaganda.

Ha fallecido en Málaga D. Pablo Lombardo Real.

Ha muerto en Madrid el vicealmirante de la Armada D. José Montojo y Trillo.

Nos dicen muchos abonados que encuentran gran alivio en la tos y padecimientos de la garganta, con las pastillas **Crespo de Mentol y Cocaína**.

Matrimonio joven, desea colocarse en casa de señoras; el marido para criado y la mujer para doncella, sabe cocinar Lasañas, hornos de San Matías número 12, etc.

Se venden un gabinete de Injo y mesa de comedor, todo nuevo y con gran rebaja de su precio. En la Administración de este periódico darán razón.

A los ebanistas.

Se venden un azoflo y un nogal. Se pueden ver en el earman de Rumaya (camino de San Antonio 6) cuartos de Guadix, al lado de la Huerta de la Cisterna.

La luz del siglo.

Aparatos productores y motores de gas acetileno. Se sirven en **LA ENCICLOPEDIA BEYER CATALILOS 44**.

En los aparatos que esta casa ofrece se efectúa la producción de acetileno por inmersión paulatina del carburo en el agua, en una forma que solo se humedece este según las necesidades del consumo, quedando el resto de la carga sin tener contacto con el agua.

Estos aparatos no existe peligro alguno y es imposible haya pérdida de gas. Son las mejores de las conocidas hasta hoy y la más económica de todas.

También se encargan esta casa de servir carburo de calcio de 1.ª, produciendo cada kilo de 200 a 320 litros de gas.

Mi pesetas al que presente copias de sendos muros que las del doctor Pina, de Barcelona, y que cursen más pronto y radicalmente todas las enfermedades crónicas. Plaza del Fico, 6, Farmacia, Barcelona.

Antiguas costumbres granadinas por Antonio J. Afan de Ribera.

Un elegante tomito que se vende al precio de una peseta en la Administración de **EL DEFENSOR DE GRANADA**, encargándolo a los repartidores del periódico.

Cartera de un Oidor.

Vistas para hoy. Sala de la Criminal. Sección primera. Juzgado del Campillo. Contra Eduardo Sancho Rodríguez a instancia de D. Manuel Carretero, sobre lesiones. Abogados, señores Gamir Colon y Mata; procuradores, señores Casado y Saler; secretario de Sala, Sr. Mirasol.

Sala de lo Civil. Juzgado de Berja. D. José González Egea con D. Ramon Barberan Garcia, sobre pago de cantidad. Abogados, Sres. Vides y S. Reina; procuradores, Sres. Carretero y Navarro; secretario de Sala, Sr. Serna.

Recurso. Se ha elevado a la Superioridad el recurso de casación preparado por infracción de ley en causa del juzgado de Montefrio contra Manuel Ferreira Morales, sobre disparo y lesiones.

Teatro.

Las funciones de Carnaval.

Según nos comunica la empresa del teatro Principal ha acordado dar funciones por la tarde en los tres días de Carnaval con objeto de que puedan conocer las obras últimamente estrenadas todas las personas que no hayan asistido a los espectáculos por la noche.

Se hará una sesión doble que empezará a las cuatro de la tarde.

Los precios serán los siguientes: Pelos principales y plateas, 10 pesetas; butacas con entrada, 1'25; todas las delanteras y asientos, 0'75; entrada principal, 0'45; id. de paraiso, 0'30.

El timbre a cargo del público.

Desde Málaga.

Boda. General. Un baile aristocrático. El precio de la cena. La compañía de Capillo. Los empleados municipales. Regalo a Suarez de Figueroa. La huelga de Teba.

En la parroquia de Santiago se ha celebrado el enlace matrimonial de la bella señorita María de la Concepción Roquero, con don Antonio Brea.

En el vapor *Leon XIII* ha llegado a Málaga, de paso para Canarias, el general Rodríguez Brison, nombrado capitán general de aquellas Islas, recientemente.

En el Hotel de los señores de MacKinley se verificó anoche, el anunciado baile de la época del Imperio.

El hermoso hotel había sido exornado para la fiesta con espléndido y delicado gusto.

La escalera exhibía los muros revestidos de plumas, yedras y flores en habil combinación.

El magnífico salón destinado a la recepción ofrecía un aspecto deslumbrante y su rico mobiliario, estilo Luis XVI era un modelo de elegancia.

Para las señoras habíase dispuesto un tocador, afilado y con reflejos de la decencia. Dos peluqueros prestaban allí sus servicios y lo mismo en el tocador de caballeros donde imperaba la severidad armonizando con todo lo necesario.

El comedor respondía de manera cumplida a las exigencias mayores en el campo de flora y de lino; sobre la mesa

que lucía vajilla de oro, velan espejos revestidos de numerosas flores; y de trecho en trecho iban colocando artísticos candelabros con profusión de bujías, a más de la iluminación distribuida en las paredes de la estancia.

En la cena, realmente espléndida, estuvieron de pie los concurrentes, conforme a la práctica de la selecta sociedad en la época anoche reproducida; fueron servidas las damas por los caballeros que simulaban ser segregados a la Embajada de Austria.

Los señores MacKinley, disfrazados de príncipes de Metternich, hacían los honores de la casa, convirtiéndose sus salones en los de la Embajada de Austria durante el primer imperio.

Asistieron a esta aristocrática fiesta las damas más distinguidas de nuestra sociedad.

La fiesta resultó lucida y brillantísima, siendo de admirar las valiosas joyas que lucían muchas señoras.

El sábado 15 inaugurará sus representaciones en el teatro Cervantes la compañía cómica dramática que dirige don Miguel Capillo y se propone abrir un abono de veinte representaciones.

En la Secretaría del Ayuntamiento, despacho del Señor Secretario, ha estado expuesto el obsequio que hacen los empleados de sus distintas dependencias al ilustre periodista, el Diputado a Cortes por esta circunscripción don Adolfo Suarez de Figueroa.

Consiste en una hermosa plancha de plata, limitada por una orla repujada, del mismo metal que representa atributos del arte; y en el centro se lee una cariñosa inscripción sobre ajeta de bronce, y como todo el conjunto, hecha de mano maestra.

Tan primorosa obra de arte, ha sido colocada en marco de cedro, del que sobresale alrededor, bellísimo tejido de rosa, tallada en alto relieve.

La hinoja de Teba, según los datos oficiales, continúa en el mismo estado. Ya se ha marchado de aquella villa el picapedrero Gines Garcia, que según parece era uno de los que más inducían a los obreros a mantenerse retraídos al trabajo.

Málaga 7 febrero 1902. Sol y luna.

Desde Jaen.

Se suscriben para el Seminario. Contra Juan Latorre y Soriano. La temperatura. Propagandistas cristianos. Triste noticia.

La suscripción para auxiliar las obras de construcción del Seminario de Jaen, asciende a 187'910'88 pesetas.

Ha sido promovido en la Audiencia un anticipo, para exigir responsabilidades a uno de los cuatro jueces que han intervenido en un famoso asunto; del que se ocupa la prensa en estos días.

En la semana próxima vendrán a esta capital los propagandistas republicanos Sres. Lerroux y Soriano, diputados a Cortes.

Después visitarán a Linar.

Con las lluvias de ayer ha templado algo la temperatura, desapareciendo el rigoroso frío que se debía sentir.

Se encuentra en Linar, la infatigable propagandista de las Doctrinas cristianas D.ª Dolores R. Sopena.

Le acompañan en su evangelizadora misión las señoritas Petra Ayala, Pilar Delgado y Carmen Martínez.

En la vecina villa de Mancha Real falleció en la madrugada de ayer, don Raf. el Rabio Espinosa, registrador de la propiedad de aquel partido.

En Jaen 5 febrero, 1902.

de vapores con el Continente está completamente desorganizado. Los vapores que hacen la travesía entre Dover y Calais han tenido que permanecer muchas horas frente a la entrada del puerto francés, o tomar el de Boulogne. En cambio los que salen de Folkestone suspendieron algunas de las expediciones, y los pasajeros que se aventuraron a pasar el Canal tuvieron que ir a embarcarse a Dover. Dicen que no se recuerda temporal tan espantoso desde el año 1881. Además del furioso huracán ha habido en la costa mucha nieve. En Londres el jueves, viernes y sábado fueron días de muchísimo frío, porque reinó viento noreste. El día del sábado estuvo despejado y lució el sol; pero el termómetro estuvo a dos grados sobre cero. El domingo amaneció nublado y nevó algo, pero no cayó, y el lunes también nevó a ratos.

A Londres llegan noticias de sinistres marítimos, que Dios quiera no sean tan numerosos como lo fueron en 1881, en que naufragaron 108 buques ingleses y 27 de otras nacionalidades. Los periódicos dan cuenta del viaje extraordinario y horrible del vapor belga *Marie Henriette*, que es de los que hacen el servicio diario de Dover a Ostende. La travesía se hace ordinariamente en cuatro horas, y el *Marie Henriette*, que salió de Dover el viernes por la tarde, no había llegado aún a su destino en las primeras horas del domingo. Los periódicos de la tarde anuncian por fin que el vapor entró en Ostende a las ocho y media, de manera que ha empleado sesenta y cinco horas en el viaje. El vapor belga salió de Dover a las tres de la tarde, cuando arreciaba el huracán, llevando a bordo 18 pasajeros, entre los que se cuentan algunas señoras. Al anochecer experimentó una grave avería en una de las ruedas, y pasó la noche frente al puerto de Deal.

El sábado por la mañana trató de volver a Dover, pero no lo pudo conseguir. El *Príncipe Albert*, que venía de Ostende, habló con el *Marie Henriette* y le dio la noticia de que las maquinistas habían podido desmontar la rueda rota y que continuaba su viaje con una sola. El *Príncipe Albert* salió de Dover al mediodía con provisiones para el *Marie Henriette*, pero el estado del mar le impidió acercarse para poder comunicar y tuvo que renunciar a ello. Ayer por la tarde llegó el *Clementine* de Ostende, y parece que a las dos horas de su salida de aquel puerto avistó al *Marie Henriette*, y que con inmensas dificultades pudo botar al agua el bote salvavidas, consiguiendo llevar provisiones a bordo del infatigable vapor. Cuando volvió el salvavidas, los pasajeros del *Clementine* preguntaron con gran ansiedad por los que iban a bordo del *Marie Henriette* y la tripulación del bote contestó que todos estaban sin novedad. Anoche avisaron de Ostende que había salido un nuevo y poderoso remolcador al encuentro del vapor, y como ya he indicado antes, éste llegó al puerto belga a las ocho y media de la mañana, batiendo el record, como ahora se dice, de las travesías largas del mar del Norte.

Las excavaciones en el Forum

Escritas de Roma: Con ayuda de un tiempo bellísimo, pues hace algunos días que nos vemos favorecidos por un sol magnífico, continuaron los trabajos para la reconstrucción del Forum romano con los esparcidos fragmentos de columnas, arquivadas, frisos, etc., que las excavaciones han puesto al descubierto, desde hace años, y que vuelven a ser colocados en su respectivo lugar primitivo. Actualmente se ocupan principalmente en la recomposición del atrio de las Vestales, con su fila de columnas; de las cuales se han puesto recientemente al descubierto las bases. Las excavaciones relativas a la *Via sacra* continúan activamente. Entre el templo de Antonino y Faustino y el *Bosco de Rómulo*, han sido descubiertos algunos trozos de camino antiguo y vestigios de construcciones que precisan el punto de decadencia del Forum y del arte romano en aquella época.

Otros trozos de la *Via sacra*, de adobe y poligonales, han sido descubiertos hacia la parte del Arco de Tito, cerca del punto en que la vía hacía recodo y estaba cortada por dos paredes colosales de cemento. En el mismo flanco del arco se ha encontrado un espacio cubierto por grandes baldosas cuadradas y rodeado de paredes de ladrillo sobre el cual fueron construidas las gradas del templo llamado de Venus y Roma.

Allí es donde la *Via sacra* gira hacia el Arco de Tito ha sido hallado un *cuniculus* de paredes reticuladas y de sólida bóveda, que pasaba por debajo de la misma vía; trabajos ulteriores darán a conocer sus puntos de entrada y de salida.

Las excavaciones para desembarazar el *viens Tuscus* han puesto al descubierto algunos paños de pared de ladrillo y muchos fragmentos de vasos de la Edad Media, vidriados y colorados.

En época cercana los visitantes podrán pisar el mismo suelo de la Roma antigua y toda la *Via sacra*, por donde pasaban los carros triunfales de los Césares.

TELEGRAMAS

La combinación

de Gobernadores

Madrid 7 (10 mañana.)

En los círculos políticos se insiste en que en el Consejo de ministros celebrados ayer,

la Reina mostró su desagrado por la conducta de varios Gobernadores de provincia.

Madrid 7 (10:45 mañana.)

Se asegura que la Reina ha firmado ya la anunciada combinación de Gobernadores.

Afecta a los de ocho provincias.

Mañana se conocerán los nombres de los Gobernadores que entran en la expresada combinación.

Madrid 7 (1:45 tarde.)

El Sr. Sagasta ha dicho que aún no está terminada la combinación de Gobernadores y que por eso no se han hecho públicos los nombres que entran en ella.

La crisis

Madrid 7 (10:45 mañana.)

Se sigue hablando de la crisis.

Una persona, que se dice muy bien informada, asegura que lo que en el asunto hay de cierto, es que en el Consejo celebrado ayer, el Sr. Urzáiz manifestó que en vista de la oposición que la mayoría y algún ministro hacen a sus proyectos, deseaba que se le sustituyera.

El Sr. Sagasta se opuso resueltamente, esforzándose en convencer al Sr. Urzáiz de que no debía dimitir.

Le ofreció el presidente del Consejo hacer cuestión de Gabinete las de Hacienda, y en su consecuencia, el Sr. Urzáiz insistió de presentar la dimisión.

De Londres

Madrid 7 (10:45 mañana.)

Un telegrama de Londres acoge el rumor de que dentro de muy breve plazo lord Balfour sustituirá a lord Salisbury en el Gobierno.

Inglaterra y Turquía

Madrid 7 (10:45 mañana.)

Un despacho de Constantinopla participa que el sultan de Turquía ha exigido a Inglaterra que reembarque inmediatamente los cañones que los buques ingleses desembarcaron en Kuwait.

Ingleses y boers

Madrid 7 (10:30 mañana.)

Telegramas de Londres confirman que el Gobierno inglés ha resuelto hacer la paz con los boers.

En la Cámara de los Comunes lord Balfour ha pronunciado un discurso diciendo entre otras cosas que se ha dirigido un telegrama a lord Kitchener en el cual se le ordena que comunique a los jefes boers las notas cambiadas entre Inglaterra y Holanda sobre la paz.

Después lord Chamberlain, confirma que los jefes boers han hecho proposiciones de paz, e indicando las condiciones en que las acepta Inglaterra.

La Cámara aplaudió a ambos oradores.

Enseñanza agrícola

Madrid 7 (1:45 tarde.)

La Reina ha firmado los siguientes decretos:

Estableciendo la enseñanza agrícola ambulante en las provincias donde existan granjas experimentales, Estaciones agrícolas o Campos de experiencias.

Creando campos de esta clase donde las corporaciones oficiales faciliten los terrenos necesarios.

Los mineros de Cartagena

Madrid 7 (1:45 tarde.)

La Comisión de mineros de Cartagena, acompañada del Sr. García Alix ha visitado a la Reina, suplicándole que apoye sus pretensiones sobre rebaja del precio de los explosivos.

La autonomía universitaria

Madrid 7 (7:15 noche.)

La Comisión que entiende en el proyecto de ley sobre la autonomía universitaria ha emitido dictamen favorable.

Las Cortes.

En el Congreso.

Madrid 7 (5:45 tarde.)

En la sesión celebrada hoy en el Congreso el Sr. Soriano ha pronunciado un discurso atacando a los Caballeros de Oviedo y Valencia.

Acusó a éste último de estropear un cuadro de Goya.

Le contestó el Sr. Nocedal diciendo que el clero siempre ha sido fiel guardador de las joyas del arte, recordando que muchas de estas fueron destruidas por las hordas que asala-

taban las iglesias en tiempos de la República.

Pidió el orador que por lo menos sea tratado el clero con cortesía y educación.

(Protestas entre los republicanos.)

Terminado este debate continúa la discusión del proyecto de pago de los derechos de Aduanas en oro, siendo definitivamente aprobado.

El Senado

En la Alta Cámara ha continuado la discusión de los créditos de Marina.

Las Obligaciones del Tesoro.

Madrid 7 (10:15 noche.)

Hoy se han suscrito Obligaciones del Tesoro por valor de un millón trescientas setenta y dos mil quinientas pesetas.

LA COTIZACIÓN

Madrid 7.

BOLSA DE MADRID

4 010 interior 72'40

4 010 exterior 00'00

5 010 Amortizable 94'40

Acciones del Banco de España 448'00

Acciones de la Tabacalera 387'50

Cédulas hipotecarias del 5 por 100 103'90

Cédulas hipotecarias del 4 por 100 101'30

CAMBIOS

Paris cheque 35'85

Londres cheque 34'10

BOLSA DE PARIS

4 010 exterior 00'00

Almodóbar.

El cultivo del tabaco.

Madrid 8 (1 madrugada.)

Acabo de visitar al elocuente diputado granadino, D. Antonio Lopez Muñoz, que me ha recibido con su cortesía habitual, reiterándome su decidido apoyo en las gestiones que practicamos los labradores de esa para conseguir el libre cultivo del tabaco.

En compañía del Sr. Lopez Muñoz visitaré a los demás representantes granadinos y pediré su apoyo a los periódicos de esta Corte.

Mañana visitaremos al señor Canalejas.

José Jimenez Gomez.

Crecida del Ebro.

Madrid 8 (2 madrugada.)

Noticias de Haro comunican que el Ebro ha experimentado en aquella ciudad una crecida de cuatro metros.

Se han adoptado precauciones para evitar los efectos de una inundación.

Almodóbar.

Lo que dice un doctor

apropósito de la mujer.

La salud de la mujer merece una particular atención, puesto que está sujeta a las afecciones peculiares de su sexo, las cuales podrá remediar hoy un médico de inteligencia. La terapéutica moderna ha ido enriqueciéndose con medicamentos de acción potente.

De empírica que antes era, se ha convertido en experimental, dándose perfecta cuenta de la acción del remedio sobre los órganos y sus funciones. Esta línea de conducta, dictada por los progresos de la ciencia es la adoptada por el Dr. D. Abdon Martínez, médico de Ribadicha (Logroño).

Tuvo conocimiento, por certificaciones brillantes de muchos de sus colegas, de la virtud regeneradora de un medicamento conocido con el nombre de píldoras Pirk, y lo ha experimentado con éxito en muchos de sus enfermos atacados de anemia ó de clorosis.

El mismo nos comunica el resultado de una de sus últimas experiencias: «Tengo la satisfacción, nos escribo, de comunicar a ustedes que con el tratamiento de las píldoras Pirk he curado completamente a una enferma clorótica con lencorrea».

La clorosis, esta anemia especial de las jóvenes y de las mujeres, es debida principalmente a la impureza, cuando se establece difícilmente. Se entorpece por los accidentes de la menstruación, que tienen una acción nociva sobre el sistema nervioso, causando una gran alteración en la sangre que la producen la leucorrea y las flores blancas.

El medio de acción más seguro y enérgico está en el empleo de las píldoras Pirk. Ninguno de los específicos regeneradores de la sangre y tónico de los nervios ha dado el maravilloso resultado que estas píldoras y los certificados de tantas notabilidades son su mejor elogio.

Es conveniente añadir que las enfermedades que tienen su origen en la pobreza de la sangre, como la debilidad nerviosa, la anemia, la neurastenia, los reumatismos y la debilidad general, tanto en el hombre como en la mujer, serán siempre combatidas y curadas por las píldoras Pirk, que se venden en todas las farmacias al precio de cuatro pesetas caja y veintinueve pesetas las seis cajas. Representante en España, Frans Janssens, Cortes, 222, Barcelona.

CURACION SEGURA
CON EL
POLIBALSAMICO LOEBER
En todas las farmacias.
En Madrid: G. García, al lado del teatro.
En Granada: Doctor Picazo, Reyes Católicos 20.

Productos fotográficos «Casanova».

Premiados con medalla de plata en Málaga 1901

Revelador Imperial «Casanova» de soberbios resultados. Se consiguen con él instantáneas a la sombra, tan vigorosas como las obtenidas al sol y desarrolladas con otros reveladores.

Viro fijador «Casanova» al cloruro de oro. Da a las pruebas larga conservación y distinta entonación: desde el sepia al negro carbón. Por la pureza de sus componentes conserva siempre sus propiedades virio fijadoras.

Revelador «Casanova» en una solución inoxidable. Para corregir las deficiencias de los adiciones. Hala abierto camino entre un sinnúmero de malas composiciones puestas a la venta. Su uso se reduce a tener en él las placas hasta que los negros de los clichés resulten muy intensos.

Puntos de venta en Granada: «La Hormiga de Oro» y en la papelería de D. Rosendo Lopez, Pueta Zorrilla 61.

ENFERMOS del ESTÓMAGO e INTESTINOS

CURACIÓN PRONTA Y EFICAZ CON LOS

PAPELILLOS ANTIDISENTERICOS

del Dr. J. GARDANO

de Fosfato Bismuto, Peptina, Pepsinativa y Diastasa

Aprobados por la Realidad de Medicina

REMEDIO INFALIBLE POR LA SEGURIDAD DE SUS RESULTADOS

No hay Diarrea ni Disenteria que no ceda rápidamente por crónico que sea el padecimiento. Son de efecto inmediato en los Catarras intestinales y Dispepsia estomacal, cesando los Pujos y Cólicos, devolviendo al estómago la normalidad de sus funciones. Poderoso antiséptico en las Ulceraciones del Estómago e Intestinos, Diarreas tíficas e infecciosas de los ancianos y niños. Curan las Dispepsias y Gastralgias, cesando los eructos, pesadez, acidez y distensión de estómago.

De venta en Granada, farmacia de D. Francisco de P. Galvez, Mesones 81.

Compañía General de ELECTRICIDAD

de Granada.

OFICINAS: Tendillas de Santa Paula, núm. 4.

Se reciben encargos para hacer instalaciones de alumbrado eléctrico, cuyo consumo se regirá por los siguientes precios:

Una lámpara de 5 bujías, 3 pesetas al mes.

Una lámpara de 25 bujías, 7 pesetas al mes.

Una lámpara de 32 bujías, 8 pesetas al mes.

Una lámpara de 40 bujías, 9 pesetas al mes.

Una lámpara de 50 bujías, 10 pesetas al mes.

Una lámpara de 60 bujías, 11 pesetas al mes.

Una lámpara de 75 bujías, 12 pesetas al mes.

Una lámpara de 100 bujías, 15 pesetas al mes.

Una lámpara de 125 bujías, 18 pesetas al mes.

Una lámpara de 150 bujías, 20 pesetas al mes.

Una lámpara de 200 bujías, 25 pesetas al mes.

Una lámpara de 250 bujías, 30 pesetas al mes.

Una lámpara de 300 bujías, 35 pesetas al mes.

Una lámpara de 400 bujías, 45 pesetas al mes.

Una lámpara de 500 bujías, 55 pesetas al mes.

Una lámpara de 600 bujías, 65 pesetas al mes.

Una lámpara de 750 bujías, 80 pesetas al mes.

Una lámpara de 1000 bujías, 100 pesetas al mes.

Una lámpara de 1250 bujías, 120 pesetas al mes.

Una lámpara de 1500 bujías, 140 pesetas al mes.

Una lámpara de 2000 bujías, 180 pesetas al mes.

Una lámpara de 2500 bujías, 220 pesetas al mes.

Una lámpara de 3000 bujías, 260 pesetas al mes.

Una lámpara de 4000 bujías, 320 pesetas al mes.

Una lámpara de 5000 bujías, 400 pesetas al mes.

Una lámpara de 6000 bujías, 480 pesetas al mes.

Una lámpara de 7500 bujías, 600 pesetas al mes.

Una lámpara de 10000 bujías, 800 pesetas al mes.

Una lámpara de 12500 bujías, 1000 pesetas al mes.

Una lámpara de 15000 bujías, 1200 pesetas al mes.

Una lámpara de 20000 bujías, 1600 pesetas al mes.

Una lámpara de 25000 bujías, 2000 pesetas al mes.

Una lámpara de 30000 bujías, 2400 pesetas al mes.

Una lámpara de 40000 bujías, 3200 pesetas al mes.

Una lámpara de 50000 bujías, 4000 pesetas al mes.

Una lámpara de 60000 bujías, 4800 pesetas al mes.

Una lámpara de 75000 bujías, 6000 pesetas al mes.

Una lámpara de 100000 bujías, 8000 pesetas al mes.

Una lámpara de 125000 bujías, 10000 pesetas al mes.

Una lámpara de 150000 bujías, 12000 pesetas al mes.

Una lámpara de 200000 bujías, 16000 pesetas al mes.

Una lámpara de 250000 bujías, 20000 pesetas al mes.

Una lámpara de 300000 bujías, 24000 pesetas al mes.

Una lámpara de 400000 bujías, 32000 pesetas al mes.

Una lámpara de 500000 bujías, 40000 pesetas al mes.

Una lámpara de 600000 bujías, 48000 pesetas al mes.

Una lámpara de 750000 bujías, 60000 pesetas al mes.

Una lámpara de 1000000 bujías, 80000 pesetas al mes.

Una lámpara de 1250000 bujías, 100000 pesetas al mes.

Una lámpara de 1500000 bujías, 120000 pesetas al mes.

Una lámpara de 2000000 bujías, 160000 pesetas al mes.

Una lámpara de 2500000 bujías, 200000 pesetas al mes.

Una lámpara de 3000000 bujías, 240000 pesetas al mes.

Una lámpara de 4000000 bujías, 320000 pesetas al mes.

Una lámpara de 5000000 bujías, 400000 pesetas al mes.

Una lámpara de 6000000 bujías, 480000 pesetas al mes.

Una lámpara de 7500000 bujías, 600000 pesetas al mes.

Una lámpara de 10000000 bujías, 800000 pesetas al mes.

Una lámpara de 12500000 bujías, 1000000 pesetas al mes.

Una lámpara de 15000000 bujías, 1200000 pesetas al mes.

Una lámpara de 20000000 bujías, 1600000 pesetas al mes.

Una lámpara de 25000000 bujías, 2000000 pesetas al mes.

Una lámpara de 30000000 bujías, 2400000 pesetas al mes.

Una lámpara de 40000000 bujías, 3200000 pesetas al mes.

Una lámpara de 50000000 bujías, 4000000 pesetas al mes.

Una lámpara de 60000000 bujías, 4800000 pesetas al mes.

Una lámpara de 75000000 bujías, 6000000 pesetas al mes.

Una lámpara de 100000000 bujías, 8000000 pesetas al mes.

Una lámpara de 125000000 bujías, 10000000 pesetas al mes.

